Agencia de Medio Ambiente y Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Andalucía se mueve con Europa

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

NET949351 SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía con fecha 22 de marzo de 2013

CUADRO RESUMEN

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente :	NET949351	**Localidad :**	Comunidad Autónoma de Andalucia
Objeto del contrato:	Servicio de agencia de viajes para la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucia		
Código CPV:	63510000-7		

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

División en lotes No	**Nº**

Presupuesto de licitación (Valor estimado del contrato IVA excluido)	190.000,00 €	IVA 39.900,00 €	Total 229.900,00 €
En letra: Ciento noventa mil euros (IVA excluido)			
Importe del contrato (IVA excluido): 95.000,00 €			
En letra: Noventa y cinco mil euros (IVA excluido)			
Importe previsto para posibles prórrogas (IVA excluido): 95.000,00 €			
En letra: Noventa y cinco mil euros (IVA excluido)			
Importe previsto para posibles modificaciones no sustanciales (IVA excluido): No procede			
En letra: No procede			

Modalidad del precio: Abierto		Total	
Anualidades (IVA incluido):		2ª Anualidad	€
Anualidad corriente	€	3ª Anualidad	€
1ª Anualidad	€	4ª Anualidad	€
Revisión del Precio: No		Fórmula/ Índice Oficial:	
Financiación con Fondos Europeos: Si Código Eurofón: (*)En caso de Fondos LIFE el adjudicatario deberá reflejar esta circunstancia en la factura.		Tipo de Fondo(*):FEDER, LIFE, FEADER, OTROS. (Dependiendo de la financiación de los distintos servicios realizados)	%de cofinanciación: 80 ((Dependiendo de la financiación de los distintos servicios realizados)
Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: No (Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso): No procede			
Forma de pago: Pago único: No Pagos parciales: Si (mensual)			

Plazo de ejecución: Plazo total: Doce (12) meses Plazos parciales:
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

Prórroga del contrato:	NO:	SI: X	Alcance de la prórroga: Un (1) año
Nº mínimo de ofertantes	No		Nº:

Sujeto a regulación armonizada:	**Si:**	**No:** X

Tramitación del expediente:	**Ordinaria:**X	**Urgente:**

Supuesto de aplicación según art. 170 y s.s. del TRLCSP en caso de procedimiento Negociado:	No procede

Posibilidad de variantes: No	**Posibilidad de mejoras:** Si

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo: Indicar importe en cifras: Razones por las que se estima procedente su exigencia:
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No): No procede

Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: (Indicar importe, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato) 3% del presupuesto del contrato

Garantía definitiva:	5,00% del Presupuesto de adjudicación
Garantía complementaria:	% del Presupuesto de adjudicación
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No): Si	

Plazo de garantía: Seis (6) meses

Garantía mediante retención en el precio: Si

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	**Si:**	**No:** X

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: No
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía la calidad o de gestión medioambiental: No
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: No

Ficheros propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los que la empresa adjudicataria tendrá acceso (en cumplimiento de Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter personal y del art. 140 del TRLCSP)
No procede

Clasificación del contratista: No procede				
Grupo	Subgrupo	Categoría	Subgrupo	Categoría
Clasificación de subcontratistas: No procede				
Parte		Grupo	Subgrupo	Categoría

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: Dos mil (2.000,00) €

Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: Si

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si Las indicadas en el punto 4.5 del presente Pliego

Posibilidad de modificación del contrato: No En caso afirmativo indicar: Alcance y límite de las modificaciones:

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar:

INDICE

1. INTRODUCCIÓN 6
2. ELEMENTOS DEL CONTRATO 6
2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. 6
2.2 OBJETO DEL CONTRATO. 6
2.3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.Y PRECIO DEL CONTRATO 7
2.4 EXISTENCIA DE CRÉDITO. 9
2.5 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR. 9
2.6 PERFIL DE CONTRATANTE. 11
3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 11
3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE 11
3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 11
3.3 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACION. 21
3.4 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 25
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 26
4.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO 26
4.2 EJECUCIÓN DEL CONTRATO 26
4.3 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA 27
4.4 SEGUROS 27
4.5 PLAZOS Y PENALIDADES 28
4.6 ABONO DEL PRECIO 29
4.7 ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO. 30
4.8 RECEPCIÓN 31
4.9 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS 31
4.10 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 32
4.11 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 32
4.12 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 33
5. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS 34
5.1 PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA. 34
5.2 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS. 34
5.3 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. 34
ANEXO I: SOBRE1 – CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL 36
ANEXO I-A: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 36
ANEXO I-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR 37
ANEXO I-C: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LAS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN 38
ANEXO I-D: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR 39
ANEXO II: SOBRE1 – CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 40
ANEXO II-A: SOLVENCIA TÉCNICA 40
ANEXO II-B: REQUISITOS DE LOS TÉCNICOS ASIGNADOS CON CARÁCTER PERMANENTE A LOS TRABAJOS 41
ANEXO II-C: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS A LOS TÉCNICOS ASIGNADOS CON CARÁCTER PERMANENTE A LOS TRABAJOS 42
ANEXO III: CRITERIOS DE ADJUDICACION 43
ANEXO IV: CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS 46
ANEXO V: FORMULA DE REVISION DE PRECIOS 47
ANEXO VI: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR 48
ANEXO VII: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS 49
ANEXO VII-A: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 50
ANEXO VII-B: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS 51
ANEXO VIII: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS 52
ANEXO IX-A: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES 53
ANEXO IX-B: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES 55

1. INTRODUCCIÓN

LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (en adelante, LA AGENCIA), es una Agencia Pública de las previstas en el artículo 68.1 b de la Ley 9/2007 de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011 de 17 de febrero de Reordenación del Sector Público, es una entidad instrumental al servicio de la Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en las sucesivas leyes de presupuesto de la Comunidad autónoma de Andalucía.

El objeto de LA AGENCIA es la prestación de servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua.

LA AGENCIA tendrá establecida su sede en la ciudad de Sevilla C/ Johan G. Gutenberg nº 1, Isla de la Cartuja. 41092.-Sevilla. Teléfono 902-52-51-00 y fax 955-04-46-10. Tiene CIF: Q-4100799 H.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de LA AGENCIA.

Todas las referencias existentes en el presente pliego al contratista, al licitador, al responsable del contrato, etc., se entenderán en todo caso referidas a la persona que realice sus funciones, con independencia de la terminología que se use por razón del género para la denominación del cargo.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en delante PPT), sus anexos, así como otros documentos de la licitación revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Así mismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección Facultativa determinará, con las limitaciones establecidas en este pliego, el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato a que se refiere el presente pliego el establecido en el CUADRO RESUMEN.

2.3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación es el que figura en el Cuadro Resumen, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

a) PRECIO

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a las unidades de servicio realmente ejecutadas.

Del precio del contrato, según se define en los apartados siguientes para distintas modalidades que se establecen, se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la facturación.

Aquellos contratistas a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica. No obstante, LA AGENCIA valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el CUADRO RESUMEN, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada. Así mismo, en el CUADRO RESUMEN podrá preverse que la adjudicación y el contrato lo sean por el importe de licitación, por preverse la entrega o realización de unidades con carácter reiterativo, valorándose las prestaciones en función de sus importes unitarios.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en la oferta económica realizada por el licitador.

En el CUADRO RESUMEN se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

b) CONTRATO CON PRECIO ABIERTO.

Cuando en el CUADRO RESUMEN del presente Pliego se indique que la modalidad de licitación es de PRECIO ABIERTO, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada, en función de los precios unitarios y las unidades de obra realmente ejecutadas. A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende también todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la

prestación, y demás tributos que sean de aplicación, y todos los gastos que, con arreglo al presente PCAP, sean de cuenta del adjudicatario.

Cuando el precio del contrato se formule en precios unitarios, los mismos harán referencia a los distintos componentes de la prestación o de las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten según el PPT.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en su caso en el proyecto, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, o que siendo necesarios para la ejecución del contrato o de parte de éste, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte, se considerarán siempre incluidos en los precios del contrato. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos precios, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución del contrato, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

En el supuesto de que surgiera la necesidad de emplear materiales o ejecutar unidades de obra o instalación que no tuvieren previsto su correspondiente precio unitario en el Cuadro de Precios Unitarios o presupuestada partida alzada para tal concepto, será requisito previo al empleo de tales materiales o ejecución de dichas unidades la determinación contradictoria del precio unitario correspondiente.

A tal objeto, el adjudicatario redactará la propuesta de precio contradictorio que someterá para su aprobación al Responsable del Contrato de LA AGENCIA, previo informe favorable, en su caso, de la Dirección Facultativa.

El adjudicatario no podrá emplear ningún material ni ejecutar ninguna unidad de obra que no tuvieren previamente establecidos sus correspondientes precios unitarios o, en su defecto, contradictorios, aprobados en la forma antes indicada.

En el supuesto de divergencia en la fijación de los precios contradictorios, serán fijados por LA AGENCIA y serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario. LA AGENCIA fijará los precios en base a los siguientes criterios:

- En el caso en que sólo varíen los materiales se tomará como base el precio del Contrato y se le añadirá o deducirá la diferencia del importe entre los materiales indicados en el Contrato según desglose de precios y los nuevos materiales a emplear.
- Si los trabajos son totalmente nuevos y a realizar por el propio adjudicatario, a ser posible se determinarán los nuevos precios tomando como base el desglose de otros precios ya aprobados en el Contrato.

c) CONTRATO CON PRECIO CERRADO.

Cuando en el CUADRO RESUMEN del presente Pliego se indique que la modalidad de licitación es de PRECIO CERRADO total o parcialmente, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que será asumido íntegramente por el contratista, en los términos que se dirán.

Cuando el precio cerrado lo sea parcialmente, las unidades a precio abierto se certificarán conforme se señala en el epígrafe anterior. En tal sentido, se consignará en el CUADRO RESUMEN la circunstancia de ser parcialmente cerrado el precio y se reflejarán las unidades a precio abierto en la relación valorada correspondiente.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato (IVA EXCLUIDO) comprende todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

No podrán existir desviaciones presupuestarias en relación al precio del contrato, positivas o negativas, en tanto LA AGENCIA no modifique el alcance de las prestaciones a realizar. En todo caso el adjudicatario se compromete a la ejecución íntegra del objeto del contrato y de las posibles prestaciones complementarias, por el precio de la adjudicación, y/o por el que en su caso se estableciera para estas últimas de acuerdo con la cláusula anterior para su abono o deducción en su caso.

En esta modalidad de tanto alzado o precio cerrado, se entiende que el licitador que resulte adjudicatario, conviene con LA AGENCIA en recibir un precio cerrado por la ejecución del contrato, lo que implica que acepta absorber las posibles variaciones, desviaciones, imprevisiones, indefiniciones y errores del proyecto. Se tendrán asimismo en cuenta, incluidas en el precio cerrado, las posibles prescripciones a cumplimentar que establezca el PPT.

Excepcionalmente y en aquellos casos en los que se produjera un error cuya advertencia resulte de una dificultad extrema o resultare especialmente desproporcionado, una vez atendidas todas las circunstancias del proceso de contratación y del objeto del contrato, AGENCIA podrá aceptar o rechazar las modificaciones del alcance y precio propuestas por el adjudicatario a tenor del error o errores detectados, o proceder a la resolución del contrato.

Los precios unitarios incluidos en la oferta para contratos de obras sólo serán de aplicación en cada una de las circunstancias siguientes:

A. La valoración de Partidas Alzadas a justificar, si las hubiere.
B. La valoración sobre la que se realizará la aplicación de las correspondientes penalizaciones por actividades retrasadas en relación con la planificación.
C. La valoración sobre la que se realizará la aplicación de las correspondientes penalizaciones por unidades defectuosas, por faltas de calidad.
D. La valoración de las obras complementarias, si las hubiere.

d) REVISIÓN DEL PRECIO.

El precio del presente contrato será revisable sólo si expresamente se establece en el CUADRO RESUMEN. El precio se revisará de acuerdo con lo previsto en el Cuadro Resumen, conforme al régimen establecido en los artículos 89 a 94 y Disposición Transitoria Segunda del TRLCSP, y normativa complementaria en cuanto no se opongan al TRLCSP

En el caso de estar previstas anualidades, éstas serán las que indicare el CUADRO RESUMEN. Las anualidades definitivas se establecerán en el contrato y en la planificación, en su caso, de acuerdo con el importe y plazo de la oferta.

2.4 EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el CUADRO RESUMEN el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

2.5 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

2.5.1 APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia

económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 79 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

2.5.2 SOLVENCIA.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se especifican en los Anexos I y II respectivamente, en los que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

   Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

   En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el Anexo II-A podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el Anexo II-A se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a una regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

2.6 PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el CUADRO RESUMEN se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

3.2.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3.2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN

a) Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.
b) Cuando en el CUADRO RESUMEN se indique que sólo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.
c) Así mismo, cuando en el Anexo III sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas siguientes.

3.2.2.1 Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copia compulsada, notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten, en su caso, la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante LA AGENCIA.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en los apartados 3.2.2.1.1.letras b), c), d) y g) apartados 1, 2, y 4, en los apartados 3.2.2.1.2. letra a) apartado 1, para el caso de que estuviera clasificada, y cláusula 3.3.7 apartados a), b), y c), de

acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el CUADRO RESUMEN, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

En el caso de que en el CUADRO RESUMEN del presente pliego se indique que la licitación se adjudicará por lotes, se indicará en la carátula de los sobres 1 los lotes a los que se presentan oferta.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

3.2.2.1.1 Carpeta 1: Documentación General

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) **Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.**

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el CUADRO RESUMEN, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.
2. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
4. En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Cuando así se prevea en el CUADRO RESUMEN, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en punto 3.3.7 del presente pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no constituye la garantía definitiva, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. Así mismo, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el artículo 156.3 del TRLCSP, LA AGENCIA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

   La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a los licitadores de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el CUADRO RESUMEN.

d) Clasificación Administrativa

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el CUADRO RESUMEN, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

   La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

   La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación correspondiente, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

   No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida en el CUADRO RESUMEN, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.
3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el CUADRO RESUMEN se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula anterior.

Cuando en el CUADRO RESUMEN no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo I-A por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

f) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

   Esta declaración incluirá expresamente el no haber sido adjudicataria, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a los licitadores en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni tampoco empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

   Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo I-B.

   De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a LA AGENCIA de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo I-C. En tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la apartado 3.3.7. a).

4. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada

declaración o certificación, que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo I-D, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

5. En caso de que se trate de un contrato de obra, deberá presentarse declaración responsable de que durante la ejecución de la obra dispondrá de una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Dirección de correo electrónico.

Cuando así se establezca en el CUADRO RESUMEN, el licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que LA AGENCIA le efectuará las notificaciones.

i) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

La falta de presentación no supondrá defecto de acreditación de capacidad, por lo que podrá ser admitida la oferta del licitador que no haya aportado la información requerida, existiendo no obstante la obligación de aportar la documentación a requerimiento de LA AGENCIA, en el plazo que en dicho requerimiento se le indique.

j) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

k) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el CUADRO RESUMEN, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

l) Documento de compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales.

En caso de que en el Anexo II-A se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia, cuyos extremos se concretarán conforme a lo previsto en el apartado siguiente, cuando así se exija.

3.2.2.1.2 Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el CUADRO RESUMEN se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en el apartado 3.2.2.1.1.d) del presente pliego.
2. Cuando en el CUADRO RESUMEN no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo II-A por el órgano de contratación.

   Cuando se indique en el Anexo II-A, el licitador presentará escrito por el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente los trabajos, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el Anexo II-B, y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por un técnico distinto.

   La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación, por cada uno de los técnicos propuestos, de una “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los técnicos asignados con carácter permanente a los trabajos”, realizada conforme al modelo establecido en el Anexo II-C, a la cual podrán anexar, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve curriculum vitae.

   Durante el procedimiento de adjudicación, los técnicos designados en el citado escrito no podrán ser sustituidos por los licitadores.

   Durante la ejecución de los trabajos será necesaria la previa conformidad de LA AGENCIA para la sustitución de los técnicos.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme al apartado 2.4.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.
4. La documentación exigida en los puntos anteriores, deberá presentarse también en soporte digital, en formato PDF o similar, entendiendo por similar, archivos no editables.
5. Declaración responsable donde se exprese que el contenido del formato digital es coincidente con el contenido en formato papel.

En el caso de que en el CUADRO RESUMEN del presente pliego se indique que la licitación se adjudicará por lotes, el sobre 1 contendrá tantas carpetas número 2 como a lotes se presente oferta. Asimismo se indicará en estas carpetas a qué lote se refiere.

3.2.2.2 Sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

En este sobre se incluirán un original de la proposición técnica en formato papel, sellado, firmado y fechado en todas y cada una de sus páginas (no se admitirán firmas ni sellos escaneados), de los documentos que se indican en el Anexo VI y otra copia en soporte informático acompañada de una declaración responsable donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia en papel.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

La falta de presentación u omisión de los documentos indicados en el Anexo VI, y que no suponga simplemente una mejora voluntaria sobre lo exigido en el PPT, facultará para determinar la no continuación en el proceso selectivo.

En el caso de que en el CUADRO RESUMEN del presente pliego se indique que la licitación se adjudicará por lotes, el licitador deberá presentar tantas proposiciones como a lotes presente oferta.

Se presentarán sobres 2 independientes para cada lote al que se presente oferta, quedando reflejado dicho dato en la carátula de cada uno de ellos.

Para el caso de que se admitan variantes, a cuyo efecto se indicará en el CUADRO RESUMEN, las mismas deberán acompañarse en sobres distintos del de la propuesta técnica base, enumerándolas de la siguiente manera: proposición técnica base, variante técnica 1, variante técnica 2, etc. En cualquier caso, el número de la variante y el de la oferta económica correspondiente a la misma deberán coincidir.

3.2.2.3 Sobre 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas

En orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo III del presente pliego, en este sobre se incluirá la documentación que se indica en el Anexo VII.

De la documentación requerida, se presentará una copia en formato papel debidamente firmada, sellada y fechada en cada una de sus páginas y otra en soporte informático acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VII se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

La proposición económica del licitador estará formulada conforme a los modelos que figuran en los ANEXOS VII-A o VII-B, del presente Pliego (según sea oferta de empresa individual o en unión temporal de empresas, respectivamente), debidamente firmada, sellada y fechada en cada una de sus páginas. En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta económica deberá estar firmada y sellada en cada una de sus páginas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

Cuando así se indique en el Anexo VII, deberá aportarse desglose de precios unitarios; una copia en formato papel debidamente firmada, sellada y fechada en cada una de sus páginas y otra en soporte informático acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

En el caso de que en el CUADRO RESUMEN del presente pliego se indique que la licitación se adjudicará por lotes, el licitador deberá presentar tantas proposiciones como a lotes presente oferta.

Se presentarán sobres 3 independientes para cada lote al que se presente oferta, quedando reflejado dicho dato en la carátula de cada uno de ellos

Para el caso de que se admitan variantes, las mismas deberán acompañarse en sobres distintos del de la Proposición Técnico-económica base, enumerándolas de la siguiente manera: Proposición Técnico-económica Base, Proposición Técnico-económica Variante 1, Proposición Técnico-económica Variante 2, etc. En cualquier caso, el número de la variante en el sobre 2 y en el sobre 3 deberán coincidir.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que LA AGENCIA estime fundamental para la oferta.

3.2.2.4 Muestras

En caso de que se señale en el CUADRO RESUMEN, los licitadores presentarán ajustadas a las características reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas una muestra que, en su caso, deberá ser independiente para cada lote ofertado. Las muestras en cualquier caso formarán parte de la oferta técnica del licitador, siendo entregadas y depositadas por los licitadores en el lugar que se indique en el anuncio de licitación, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones.

Todos los bultos que contengan la muestra presentada, llevarán fijados en lugar visible una etiqueta estructurada en la que constará el nombre del licitador, el número de expediente y el lote, en su caso, al que se refiere, y contenido del mismo. En todo caso, será necesario que las muestras estén correctamente embaladas al objeto de evitar su pérdida o deterioro.

No podrá embalarse en un mismo bulto las muestras correspondientes a varios lotes.

Los bultos correspondientes a las muestras no deberán contener el sobre 2, este debe presentarse de forma separada e independiente conforme a lo indicado en el apartado 3.2.2.2.

LA AGENCIA levantará el correspondiente certificado que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, las muestras quedarán bajo custodia de LA AGENCIA.

Las muestras presentadas por licitadores que no hayan resultado adjudicatarios deberán ser retiradas, previa solicitud por escrito a LA AGENCIA, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de la no

adjudicación del contrato; a excepción de aquellas muestras que se considere oportuno retener en los supuestos de que se hayan interpuesto reclamaciones o haya existido alguna incidencia.

Las muestras presentadas por licitadores que hayan resultado adjudicatarios no podrán ser retiradas, hasta que se haya efectuado la recepción del material adjudicado, previa solicitud por escrito en el plazo de treinta (30) días naturales desde la firma de la última acta de recepción.

La muestra objeto de adjudicación no podrá incorporarse como unidad de suministro sin la previa autorización de LA AGENCIA.

Transcurridos los plazos descritos, LA AGENCIA dispondrá de las muestras, quedando exenta de toda responsabilidad sobre las mismas.

3.3 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACION.

3.3.1 RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos previstos en el presente Pliego pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre 1.

3.3.2 COMISIÓN TÉCNICA.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre 2.

3.3.3 CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

3.3.4 INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre 2 de los licitadores admitidos, en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración del criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, éstos deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, los miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de LA AGENCIA. En ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todos los miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado se identificarán en el CUADRO RESUMEN y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo III. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo

3.3.5 APERTURA DE PROPOSICIONES.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo III, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el Anexo III y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

3.3.6 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el Anexo IV podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

3.3.7 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el CUADRO RESUMEN, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por La Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

d) Garantía definitiva.

Salvo que en el CUADRO RESUMEN se haya previsto la constitución de Garantía Definitiva mediante retención en el precio, deberá presentarse resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas..

Además, cuando así se indique en el CUADRO RESUMEN y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el CUADRO RESUMEN, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas

Cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio.

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace trabajadores a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

g) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.3.8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el CUADRO RESUMEN.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el CUADRO RESUMEN.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

3.4 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el CUADRO RESUMEN.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, LA AGENCIA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, LA AGENCIA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el CUADRO RESUMEN, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a LA AGENCIA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

4.2 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para LA AGENCIA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el CUADRO RESUMEN y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

4.3 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra LA AGENCIA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo el contratista estará obligado a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a LA AGENCIA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa, así como por los daños y perjuicios ocasionados a la misma por el citado incumplimiento.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
d) La indemnización de los daños que se causen tanto a LA AGENCIA como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de LA AGENCIA.

4.4 SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el PPT.

4.5 PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el CUADRO RESUMEN, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de LA AGENCIA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, LA AGENCIA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho LA AGENCIA por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El CUADRO RESUMEN podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

4.5.1 PENALIZACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

A. Ejecución de tareas no recogidas en la documentación preventiva (plan de seguridad, evaluación de riesgos o procedimientos de trabajo).

- LEVE: La tarea se encuentra en la documentación pero no contempla todas las medidas de seguridad necesarias. Las medidas de seguridad omitidas no tienen consecuencias graves. Ejemplo: señalización de pequeños desniveles.
- GRAVE: La tarea se encuentra en la documentación pero no contempla medidas de seguridad cuya falta de implantación podría tener graves consecuencias. Ejemplo: falta de previsión o elección inadecuada de medidas de protección colectiva o individual en un trabajo en altura.
- MUY GRAVE: La tarea no se encuentra recogida en ninguna documentación.

B. Ejecución de tareas sin tener en cuenta las medidas de seguridad contempladas en la documentación preventiva.

- LEVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación no tiene consecuencias graves. Ejemplo: falta de señalización de pequeños desniveles, falta de orden y limpieza siempre que no impliquen riesgos graves o muy graves, etc.
- GRAVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación tiene consecuencias graves. Esto tendría consecuencias muy graves/mortales con lo que en esta escala iría a MUY GRAVE. Ejemplo: falta de uso de equipos de protección individual tales como gafas antiproyecciones, calzado de seguridad, casco de seguridad, chaleco reflectante, etc.

- MUY GRAVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación tiene consecuencias muy graves. Ejemplo: falta de instalación de barandillas de protección, falta de uso de sistema anticaídas, utilización de maquinaria no certificada ni adecuada al RD1215/97 sobre equipos de trabajo, la falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea preceptivo, etc.

C. No entregar la documentación en materia de Coordinación de Actividades Empresariales y/o empleo de recursos (trabajadores/maquinaria) no autorizados por LA AGENCIA

- LEVE: Falta de algún requisito de algún trabajador o maquinaria que no tiene consecuencias graves o muy graves. Ejemplo: aptitud médica recientemente caducada de un trabajador.
- GRAVE: Falta de algún requisito de algún trabajador o maquinaria que tiene consecuencias graves. Ejemplo: falta de certificado de información, formación en prevención o falta de aptitud médica para el puesto de trabajo que desempeña siempre que no se derive un riesgo grave e inminente, etc.
- MUY GRAVE: Falta de toda la documentación de algún trabajador o maquinaria.

D. No atender con diligencia las indicaciones de los recursos organizativos de la Agencia para la subsanación de desviaciones (entrega de documentación adicional, corrección de situaciones inseguras, etc.)

- LEVE: Se cumplen las indicaciones de los recursos de la Agencia con cierto retraso, sin suponer un riesgo grave para los trabajadores.
- GRAVE: Se cumplen las indicaciones de los recursos de la Agencia con cierto retraso, suponiendo un riesgo grave para los trabajadores
- MUY GRAVE: No se atienden las indicaciones de los recursos de LA AGENCIA.

E. No informar de los incidentes y accidentes laborales que se produzcan durante el trabajo

- LEVE: Se informa de los accidentes con baja pero no de los incidentes ni accidentes sin baja
- GRAVE: No se informa de los incidentes ni accidentes.

En función de la calificación del incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a los siguientes tramos y dentro de cada tramo se aplicará la sanción en función del riesgo potencial del incumplimiento:

TIPO DE INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	de 0 a 5 % del importe del contrato
Grave	de 5% a 10% del importe del contrato
Muy Grave	de 10% a 20% del importe del contrato

En todo caso, se atenderá a lo establecido en el REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

4.6 ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por LA AGENCIA.

El pago del precio se realizará, según se indique en el CUADRO RESUMEN, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Si así se indicase en el Anexo VIII, el adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo VIII.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

4.7 ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente al servicio efectivamente prestado, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.
2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

   a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.
   Así mismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y, en su caso, programas de trabajo aprobados, deberían producirse.
   b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta para la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato realizadas por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.
   c) Cuando se trate de pagos a cuenta anteriores a la ejecución total del contrato por el contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.
   d) En los demás casos se aplicará la siguiente escala:

- Pagos hasta 6.000 €	Tipo de referencia más 7 puntos.
- Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 €	Tipo de referencia más 6 puntos.
- Pagos entre 18.000,01 € y 36.000 €	Tipo de referencia más 5 puntos.
- Pagos entre 36.000,01 € y 60.000 €	Tipo de referencia más 4 puntos.
- Pagos entre 60.000,01 € y 100.000 €	Tipo de referencia más 3 puntos.
- Pagos entre 100.000,01 € y 500.000 €	Tipo de referencia más 2 puntos.
- Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000 €	Tipo de referencia más 1 punto.
- Pagos de más de 1.000.000 €	Tipo de referencia.

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

   A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

   a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.
   b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

4.8 RECEPCIÓN

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

En el PPT se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el CUADRO RESUMEN, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que LA AGENCIA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

4.9 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose LA AGENCIA su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por LA AGENCIA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a LA AGENCIA contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a LA AGENCIA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a LA AGENCIA, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

4.10 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La presente cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes respecto de los ficheros que contengan datos de carácter personal propiedad de La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (en adelante CMAOT) a los cuales el adjudicatario tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter personal.

El acceso por parte del adjudicatario a los ficheros responsabilidad de la CMAOT no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización de los servicios contractuales establecidos. Por ello, tanto a los ficheros a los que accede el adjudicatario, como aquellos que puedan sufrir derivados de la prestación del servicio, son propiedad exclusiva de ésta. El inventario de ficheros a los que el adjudicatario tendrá acceso será el indicado en el CUADRO RESUMEN del presente pliego.

El adjudicatario adoptará las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal de los ficheros, evitando se alteración, perdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo fin aplicará las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento, y que tenga establecidas la CMAOT.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones que, al efecto, le indique la CMAOT. En consecuencia, los datos que se conozcan u obtengan en virtud de este contrato no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del mismo, tendrán carácter confidencial y no podrán ser publicados o puestos en conocimiento de terceros sin la autorización previa y por escrito de la CMAOT.

Para los supuestos de cesión o subcontratación regulados en la normativa de contratos del sector, se requerirá el consentimiento previo y escrito de la CMAOT, en cuyo caso, deberá suscribirse el correspondiente documento que regule el cumplimiento y aceptación por parte del subcontratista y/o cesionario de las presentes obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

En el momento de la finalización del contrato, y a elección de la CMAOT, el adjudicatario destruirá o devolverá a la CMAOT los datos de carácter personal que sean de propiedad de esta, y destruirá y borrará o inutilizará sin posible impresión futura, todos los soportes de su propiedad en los cuales hubiesen sido insertados los datos propiedad de la CMAOT, sin conservar copia alguna de los mismos.

4.11 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el CUADRO RESUMEN se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106. del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el CUADRO RESUMEN solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el Capítulo IV del Título I del Libro IV del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

4.12 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

   Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, LA AGENCIA, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a LA AGENCIA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la

normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

5. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

5.1 PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados del TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los servicios jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

5.2 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

5.3 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: SOBRE1 – CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

ANEXO I-A: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (*).

☐ Capacidad económica del licitador para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato que se licita

☐ Capacidad de la empresa para hacer frente a las inversiones iniciales para la ejecución del contrato, debiendo sus fondos propios desembolsados (o valor del patrimonio personal en caso de persona física) representar al menos el 10 por 100 del importe del contrato.

☐ La relación entre la cifra global de negocios media de los tres últimos ejercicios y la anualidad media que se licita debe ser superior a tres.

MEDIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA,

☐ Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

☐ Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

☐ Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

(*) Sólo será exigible y deberá acreditarse aquello que está marcado con un X en la casilla correspondiente a la izquierda del criterio. Cuando esta casilla aparezca en blanco no se aportará documentación alguna relativa a ese criterio.

ANEXO I-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____provincia de _____, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

1. Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.
3. No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
4. Que en los órganos de Administración o gobierno de la misma, no figura persona alguna que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley .
5. Que la empresa licitadora se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello en la forma y condiciones determinadas en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas y según se concreta en la documentación de la oferta presentada.

(lugar y fecha).

(razón social de la entidad).

(firma de los Apoderados)

ANEXO I-C: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LAS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____provincia de _____

AUTORIZA

A la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a solicitar la cesión de la información por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectos de procedimientos de Contratación:

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y demás disposiciones de aplicación.

(lugar y fecha).
(razón social de la entidad).
(firma de los Apoderados)

ANEXO I-D: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Los administradores solidarios.
- Los administradores mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del/de la Presidente/a

ANEXO II: SOBRE1 – CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

ANEXO II-A: SOLVENCIA TÉCNICA

1. **Cuando en el CUADRO RESUMEN se exija clasificación administrativa,** la solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de la misma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

2. **Cuando en el CUADRO RESUMEN no se exija clasificación administrativa,** la citada solvencia se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

   Deberá presentar relación de servicios afines al objeto del contrato (servicio de agencia de viajes) realizados en los tres últimos años (2011-2012-2013) acompañado de copia de las facturas correspondientes.

   2.1 En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

   La empresa licitadora deberá haber realizado trabajos o servicios de objeto afines al presente contrato (servicio de agencia de viajes) al menos en los tres ejercicios anteriores (2011-2012-2013) cuya suma ascienda a un IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 80.000 € (IVA EXCLUIDO)

Otros Requisitos

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación *(establecidos en su caso en el anexo II-B)*: No
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: No

  En caso afirmativo señalar:

  - Obligación esencial a efectos del 223 f) TRLCSP :
  - Penalidades en caso de incumplimiento:

ANEXO II-B: REQUISITOS DE LOS TÉCNICOS ASIGNADOS CON CARÁCTER PERMANENTE A LOS TRABAJOS

Expediente :	**Localidad :**
Título :	

Técnicos asignados con carácter permanente a los trabajos:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
		Años	
		Años	
		Años	
		Años	
		Años	
		Años	

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por un técnico distinto.

ANEXO II-C: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS A LOS TÉCNICOS ASIGNADOS CON CARÁCTER PERMANENTE A LOS TRABAJOS

D.

con Documento Nacional de Identidad nº y residencia en

provincia de calle nº

declara bajo su personal responsabilidad que, habiendo sido designado por la empresa en el caso de que esta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, ser ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación:

PUESTO :	
Titulación :	Fecha de la titulación:

Sevicio :		
Presupuesto (sin IVA) :	€	Promotor :
Breve descripción del servicio:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:
Sevicio :		
Presupuesto (sin IVA) :	€	Promotor :
Breve descripción del servicio:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:
Sevicio :		
Presupuesto (sin IVA) :	€	Promotor :
Breve descripción del servicio:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:
Sevicio :		
Presupuesto (sin IVA) :	€	Promotor :
Breve descripción del servicio:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Este anexo deberá presentarse para cada uno de los técnicos asignados con carácter permanente.
El número de trabajos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.
Deben rellenarse todos los datos solicitados.

ANEXO III: CRITERIOS DE ADJUDICACION

A) PONDERACIÓN DE CRITERIOS NO ARITMÉTICOS (0 puntos)

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: No

☐	Umbral mínimo de puntos que deberá alcanzar el licitador en la tabulación técnica:
☐	Umbral mínimo de puntos que deberá alcanzar el licitador en los siguientes criterios

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÍNIMA

B) PONDERACIÓN DE CRITERIOS ARITMÉTICOS (100,00%)

Mejoras en la prestación del Servicio (1)	
Seguro de perdida, robo y daño de equipajes	7,00 %
Sistema de alertas al usuario advirtiendo de circunstancias sobrevenidas o incidencias que afecten a los desplazamientos	6,00 %
Plazo de gestión del servicio, contando el plazo desde que se solicita el servicio hasta la entrega de la reserva. Este plazo no podrá ser superior al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas	6,00 %
Porcentaje de comisión hoteles nacional (2)	44,00 %
Porcentaje de comisión hoteles internacional (3)	4,00 %
Importe de comisión sobre el cargo de billetes de tren (4) (*)	13,00 %
Importe de comisión sobre el cargo de emisión de billete aéreo nacional (5) (*)	7,00 %
Importe de comisión sobre el cargo de emisión de billete aéreo europeo (6) (*)	13,00 %

(*) Los cargos de emisión de billetaje no podrán ser superiores a los siguientes:

- **Cargo de emisión de billete de tren = 5 €**
- **Cargo de emisión de billete aéreo nacional = 23 €**
- **Cargo de emisión de billete aéreo europeo = 45 €**

El importe de adjudicación del expediente ascenderá al total previsto en el contrato para un año (95.000,00 €).

(1) Mejoras en la Prestación del Servicio

1.1. Seguro de perdida, robo y daño de equipajes

Se valorará con 10 puntos a la oferta que oferte mayor cobertura económica a la pérdida, robo y daño de equipajes.

Para el resto se otorgará las puntuaciones según la siguiente regla:

$$Puntos\ de\ la\ oferta\ que\ se\ valora = \frac{Oferta\ más\ ventajosa}{Oferta\ que\ se\ valora}$$

1.2. Sistema de alertas al usuario advirtiendo de circunstancias sobrevenidas o incidencias que afecten a los desplazamientos

- Se valorará con 10 puntos al licitador que haya ofertado un servicio gratuito de alertas
- Se valorará con 0 puntos si el licitador no oferta un servicio gratuito de alertas

1.3. Plazo de gestión del servicio, contando el plazo desde que se solicita el servicio hasta la entrega de la reserva. Este plazo no podrá ser superior al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Se valorará con 10 puntos a la oferta que reduzca en más días el plazo máximo establecido en el pliego de 7 días. El valor mínimo se considera 1 día.

Para el resto se otorgará las puntuaciones según la siguiente regla:

$$Puntos\ de\ la\ oferta\ que\ se\ valora = \frac{Oferta\ más\ ventajosa}{Oferta\ que\ se\ valora}$$

(2) <u>Porcentaje de comisión hoteles nacional</u>

Se otorgarán las puntuaciones según la siguiente regla:

$$Puntos\ de\ la\ oferta\ que\ se\ valora = 10 - \left(\%\ Ofertado \times \frac{10}{\%\ de\ comisión\ máximo\ de\ entre\ las\ ofertas\ válidas}\right)$$

(3) <u>Porcentaje de comisión hoteles internacional</u>

Se otorgarán las puntuaciones según la siguiente regla:

$$Puntos\ de\ la\ oferta\ que\ se\ valora = 10 - \left(\%\ Ofertado \times \frac{10}{\%\ de\ comisión\ máximo\ de\ entre\ las\ ofertas\ válidas}\right)$$

(4) <u>Importe de comisión sobre el cargo de billetes de tren</u>

Se otorgarán las puntuaciones según la siguiente regla:

$$Puntos\ de\ la\ oferta\ que\ se\ valora = 10 - \left(Importe\ Ofertado \times \frac{10}{Importe\ máximo\ de\ entre\ las\ ofertas\ válidas}\right)$$

(máxima comisión de 5 €)

(5) <u>Importe de comisión sobre el emisión de billete aéreo nacional</u>

Se otorgarán las puntuaciones según la siguiente regla:

$$Puntos\ de\ la\ oferta\ que\ se\ valora = 10 - \left(Importe\ Ofertado \times \frac{10}{Importe\ máximo\ de\ entre\ las\ ofertas\ válidas}\right)$$

(máxima comisión de 23 €)

(6) <u>Importe de comisión sobre el cargo de emisión de billete aéreo europeo</u>

Se otorgarán las puntuaciones según la siguiente regla:

$$Puntos\ de\ la\ oferta\ que\ se\ valora = 10 - \left(Importe\ Ofertado \times \frac{10}{Importe\ máximo\ de\ entre\ las\ ofertas\ válidas}\right)$$

(máxima comisión de 45 €)

La puntuación total de la oferta presentada por la empresa será la suma de la puntuación obtenida en cada criterio multiplicada por el porcentaje de valoración del criterio correspondiente.

ANEXO IV: CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS

A los efectos de comparación de ofertas para el cálculo de valores anormales o desproporcionados se tomará el importe obtenido de la suma de las comisiones de cada uno de los conceptos ofertados por los licitadores de la siguiente forma:

- Hoteles Nacionales 52.000,00 € x PORCENTAJE COMISION OFERTADO:
- Hoteles Internacionales 5.000,00 € x PORCENTAJE COMISION OFERTADO
- Billete Renfe Nacional 385 x IMPORTE DE COMISIÓN OFERTADO
- Billete Aereo Nacional 100 x IMPORTE DE COMISIÓN OFERTADO
- Billete Aereo Europeo 35 x IMPORTE DE COMISIÓN OFERTADO

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 18 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 7 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 18 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 7 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

ANEXO V: FORMULA DE REVISION DE PRECIOS

No procede

ANEXO VI: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

No se requiere la presentación de este sobre ya que no existen criterios de adjudicación mediante un juicio de valor.

ANEXO VII: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) MEJORAS

El licitador podrá ofertar mejoras sobre los siguientes aspectos:

SEGURO DE PERDIDA, ROBO Y DAÑO DE EQUIPAJES

Aportación de un seguro de perdida, robo y daño de equipajes indicando la cobertura económica del mismo.

SISTEMA DE ALERTAS AL USUARIO

Servicio gratuito de alertas consistente en el envio de correos electrónicos y/o mensajes, advirtiendo de circunstancias sobrevenidas o incidencias que afecten a los desplazamientos.

PLAZO DE GESTIÓN DEL SERVICIO

Reducción del plazo de gestión del servicio, contando el plazo desde que se solicita el servicio hasta la entrega de la reserva. Este plazo no podrá ser superior al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) OFERTA ECONÓMICA

Las empresas licitadoras deberán presentar oferta económica conforme al anexo VII-A o VII-B, según proceda, debidamente fechada, firmada y sellada.

C) DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE INFORMÁTICO

Las empresas licitadoras deberán presentar copia en soporte informático de la documentación que forma parte de este sobre. Deberán aportar dicha documentación en formato PDF respetando la numeración o alfabetización de los epígrafes indicados en el presente anexo.

Asímismo, las empresas licitadoras deberán presentar declaración responsable donde indiquen que la copia en soporte informático es idéntica a la documentación facilitada en papel.

ANEXO VII-A: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª_____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato **NET949351 SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS, (95.000,00** €) **IVA excluido**, y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales comprometidos, en base a los siguientes terminos:

Porcentaje de comisión en la reserva de hoteles nacional	%
Porcentaje de comisión en la reserva de hoteles internacional	%
Importe de comisión sobre el cargo de billetes de tren (máximo 5 €)	€
Importe de comisión sobre el cargo de emisión de billete aéreo nacional (máximo 23 €)	€
Importe de comisión sobre el cargo de emisión de billete aéreo europeo (máximo 45 €)	€

El IVA que se repercutirá sobre la base imponible en cada factura derivada de este contrato será el ____.% o el que legalmente lo sustituya.

En_____ a __ de _____ de _____

Sello y firma del proponente.

ANEXO VII-B: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____, con un porcentaje de participación del…..%.

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____, con un porcentaje de participación del…..%.

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____, con un porcentaje de participación del…..%, enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato **NET949351 SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA**, nos comprometemos a tomar a nuestro cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS, (95.000,00** €) **IVA excluido**, y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales comprometidos, en base a los siguientes terminos:

Porcentaje de comisión en la reserva de hoteles nacional	%
Porcentaje de comisión en la reserva de hoteles internacional	%
Importe de comisión sobre el cargo de billetes de tren (máximo 5 €)	€
Importe de comisión sobre el cargo de emisión de billete aéreo nacional (máximo 23 €)	€
Importe de comisión sobre el cargo de emisión de billete aéreo europeo (máximo 45 €)	€

El IVA que se repercutirá sobre la base imponible en cada factura derivada de este contrato será el ____.% o el que legalmente lo sustituya.

En_____ a __ de _____ de _____

Sello y firma del proponente.

ANEXO VIII: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

b) Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

c) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

d) Plan de amortización de los abonos a cuenta:

ANEXO IX-A: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

D/Dª. _____ con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____ entidad domiciliada en _____, provincia de _____, código postal _____ ; en relación con el expediente de contratación **NET949351 SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA** AUTORIZO a LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de dicho expediente, se practiquen por medios electrónicos a través de correo electrónico o del Sistem@ de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, autorizando a LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA a tramitar mi alta en el referido sistema.

Los datos de contacto a efecto de notificaciones son los siguientes:

Apellidos y nombre:…….
DNI:…….
Correo electrónico:……
Nº Móvil:…….
Dirección postal…….
Código Postal……
Fax……..

Marque con una X cómo desea que se tramite su alta en el Sistem@ de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía:

☐ Como persona física ☐ Como empresa.

"Recuerde que la persona a la que se da de alta debe estar en posesión, o bien de un certificado digital personal (para notificación a persona física), o bien de un certificado digital de persona jurídica (notificación a persona jurídica). IMPORTANTE: Las notificaciones remitidas por la AGENCIA DE MEDIOAMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA únicamente podrán ser abiertas y leídas con el certificado digital de la persona a la que se da de alta".

Y para que así conste firmo la presente autorización en , el día de de 20

Fdo:

Para más información sobre el Sistem@ de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, ver el enlace: https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/index.jsp

Les recordamos que el Sistem@ de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía es un sistema de notificaciones que pone a su disposición la Junta de Andalucía, para recibir correspondencia en formato electrónico seleccionada entre los organismos y empresas que se acojan a este servicio.

Este sistema de Notificaciones permite a empresas, administraciones públicas y ciudadanos disponer de un servicio electrónico semejante al Buzón tradicional, pero con la posibilidad de conocer, de forma fehaciente, CUANDO Y QUIENES leen los mensajes. Una vez dado de alta, el usuario puede acceder a voluntad al Sistema de Notificaciones, una vez que se identifique mediante Certificado digital. Si ha solicitado que se le de de alta como persona física, tendrá que acceder con su certificado digital personal; en cambio, si ha solicitado que se le de de alta como empresa, tendrá que acceder con el certificado digital de la empresa.

A continuación le enumeramos algunas de las ventajas del Sistem@ de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía:

1. Ventajas relativas a la agilidad en las notificaciones: Cuando el usuario recibe una notificación, el sistema envía un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado durante el proceso de alta, así como un mensaje "SMS" al teléfono móvil que se haya indicado, avisando al usuario de forma inmediata.
2. Ventajas relativas a simplificación de trámites: El usuario dado de alta, recibirá en el sistema todas las notificaciones relacionadas con la tramitación de los expedientes de contratación del Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a los que licite.
3. Ventajas relativas a la facilidad de acceso: El usuario dado de alta como persona física o como persona jurídica sólo necesita su certificado de firma electrónica, bien personal, o bien con el certificado de la empresa, si se le hubiere dado de alta como persona jurídica.
4. Ventajas relativas a la seguridad en el acceso: Sólo puede acceder a las notificaciones recibidas la persona a la que se le haya dado de alta en el sistema.

Asimismo le informamos que, salvo que disponga ya de ellos, les serán creados y enviados usuario y contraseña para acceso a la zona de proveedores de la Web de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

ANEXO IX-B: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

D/Dª. _____ con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____ entidad domiciliada en _____ _____, provincia de _____, código postal _____ con un porcentaje de participación del…..%.

D/Dª. _____ con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____ entidad domiciliada en _____ _____, provincia de _____, código postal _____ con un porcentaje de participación del…..%.

D/Dª. _____ con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____ entidad domiciliada en _____ _____, provincia de _____, código postal _____ con un porcentaje de participación del…..%; en relación con el expediente de contratación **NET949351 SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA** AUTORIZO a LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de dicho expediente, se practiquen por medios electrónicos a través de correo electrónico o del Sistem@ de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, autorizando a LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA a tramitar mi alta en el referido sistema.

Los datos de contacto a efecto de notificaciones son los siguientes:

Apellidos y nombre:……
DNI:……
Correo electrónico:……
Nº Móvil:……
Dirección postal……
Código Postal……
Fax……

Marque con una X cómo desea que se tramite su alta en el Sistem@ de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía

☐ Como persona física ☐ Como empresa.

"Recuerde que la persona a la que se da de alta debe estar en posesión, o bien de un certificado digital personal (para notificación a persona física), o bien de un certificado digital de persona jurídica (notificación a persona jurídica). IMPORTANTE: Las notificaciones remitidas por la AGENCIA DE MEDIOAMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA únicamente podrán ser abiertas y leídas con el certificado digital de la persona a la que se da de alta".

Y para que así conste firmo la presente autorización en , el día de de 20

Fdo:

Para más información sobre el Sistem@ de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía ver el enlace: https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/index.jsp

Les recordamos que el Sistem@ de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía es un sistema de notificaciones que pone a su disposición la Junta de Andalucía, para recibir correspondencia en formato electrónico seleccionada entre los organismos y empresas que se acojan a este servicio.

Este sistema de Notificaciones permite a empresas, administraciones públicas y ciudadanos disponer de un servicio electrónico semejante al Buzón tradicional, pero con la posibilidad de conocer, de forma fehaciente, CUANDO Y QUIENES leen los mensajes. Una vez dado de alta, el usuario puede acceder a voluntad al Sistema de Notificaciones, una vez que se identifique mediante Certificado digital. Si ha solicitado que se le de de alta como persona física, tendrá que acceder con su certificado digital personal; en cambio, si ha solicitado que se le de de alta como empresa, tendrá que acceder con el certificado digital de la empresa.

A continuación le enumeramos algunas de las ventajas del Sistem@ de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía

1. Ventajas relativas a la agilidad en las notificaciones: Cuando el usuario recibe una notificación, el sistema envía un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado durante el proceso de alta, así como un mensaje "SMS" al teléfono móvil que se haya indicado, avisando al usuario de forma inmediata.
2. Ventajas relativas a simplificación de trámites: El usuario dado de alta, recibirá en el sistema todas las notificaciones relacionadas con la tramitación de los expedientes de contratación del Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a los que licite.
3. Ventajas relativas a la facilidad de acceso: El usuario dado de alta como persona física o como persona jurídica sólo necesita su certificado de firma electrónica, bien personal, o bien con el certificado de la empresa, si se le hubiere dado de alta como persona jurídica.
4. Ventajas relativas a la seguridad en el acceso: Sólo puede acceder a las notificaciones recibidas la persona a la que se le haya dado de alta en el sistema.

Asimismo le informamos que, salvo que disponga ya de ellos, les serán creados y enviados usuario y contraseña para acceso a la zona de proveedores de la Web de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía